



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Humberto Corrales Restrepo
DEMANDADOS	Fabio Alberto Barrientos Ceballos y Medardo Nazareno Barrientos Ceballos
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00671 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 n| 4. 5, del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que el poder no fue suscrito por el poderdante ni aceptado por el abogado WILLIAM SEBASTIÁN COSSIO GRISALES, se allegará un nuevo poder que dé cuenta del derecho de postulación del mencionado abogado, toda vez que, de igual manera, se echa de ver la firma en el escrito de la demanda y del escrito de las medidas cautelares, lo que indica que no fue aceptado el poder por su ejercicio (Art. 74 C.G.P.).
2. Indicará si la dirección electrónica allegada por el apoderado, coincide con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020
3. Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461552fc0ff60e15474c96e10ec65608947a0bfae115aba847571c9a26890106**
Documento generado en 25/03/2021 10:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>